



APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1861067

RESOLUCION EXENTA N° 1.095/473

ARICA, 22 de julio de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Nora Ines ASPRILLA ROJAS nacida el 04/01/1967 en Colombia, pasaporte ordinario 31987014, de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de febrero de 2006, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a sus hijos menores de edad, Yossi Ronaldo ANGULO ASPRILLA nacido el 07/07/1997 en Colombia, pasaporte ordinario RN-27989056; Heriberto ANGULO ASPRILLA nacido el 16/03/1996 en Colombia, pasaporte ordinario RN-24433656; Gilberto Hernan ANGULO ASPRILLA nacido el 05/02/1992 en Colombia, pasaporte ordinario NUIP-1006198050; todos de nacionalidad COLOMBIANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 18 de Febrero de 2006; luego de consultada la Ficha de la extranjera en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte con la visa vencida; los Pasaportes de los menores de edad y sus Tarjetas de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICÁSE a la extranjera Nora Ines ASPRILLA ROJAS de nacionalidad COLOMBIANA, una multa total en dinero de \$35.124 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal, Trabajar sin autorización y por mantener en situación irregular a sus hijos menores de edad, Golberto Hernan ANGULO ASPRILLA, Heriberto ANGULO ASPRILLA y Yossi Ronaldo ANGULO ASPRILLA, todos de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

